

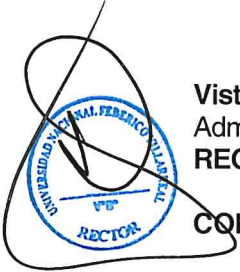


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7040 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 29 ENE 2020



Visto, el Oficio N° 055-2020-DIGA-UNFV de fecha 21.01.2020, de la Dirección General de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual solicita la aprobación del **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, el **Reglamento del Servicio de Transporte Universitario**, tiene como objeto brindar al estudiante Villarrealino, transporte estudiantil para agilizar el acceso de manera oportuna, segura y cómoda, que contribuya de manera significativa a su desarrollo académico;

En mérito al Oficio N° 034-2020-OCLSA-UNFV de fecha 20.01.2020 de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares; a lo señalado por la Dirección General de Administración en Oficio N° 055-2020-DIGA-UNFV de fecha 21.01.2020; y estando a lo dispuesto por el Señor Rector mediante Provedo N° 325-2020-R-UNFV de fecha 21.01.2020, **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 117 de fecha 21.01.2020, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el **Reglamento del Servicio de Transporte Universitario**, documento contenido en cuatro (04) fojas debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente resolución.

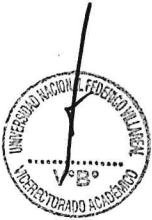
...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02



Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7040 -2020-CU-UNFV



ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Central de Bienestar Universitario, así como, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales (antes Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares), dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)





REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO



OFICINA DE SERVICIO SOCIAL

OCBU





SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO

I. FINALIDAD

El Servicio de Transporte Universitario tiene por finalidad ofrecer seguridad y comodidad a los estudiantes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, trasladándolos desde las Sedes de las Facultades hacia puntos accesibles de transporte público para el desplazamiento a su domicilio, de esta forma prevenir riesgos a los que se enfrentan los estudiantes en el camino, como asaltos, acoso sexual, agresiones psicológicas entre otros.

II. OBJETIVO GENERAL

Brindar al estudiante universitario Villarrealino, transporte estudiantil para agilizar el acceso de manera oportuna, segura y cómoda, que contribuya de manera significativa a su desarrollo académico.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Brindar medios de apoyo y cubrir necesidades de traslado de los universitarios durante el desempeño de la etapa académica.
- Garantizar la integridad física y psicológica del estudiante al trasladarse en un transporte seguro.
- Contribuir a la práctica de valores como la puntualidad y responsabilidad en el estudiante.

IV. METAS

- Lograr que el mayor número de estudiantes acceda al servicio.
- Establecer la sostenibilidad del servicio en el tiempo.

V. ALCANCE

Participación de estudiantes del pregrado de las Facultades de esta Casa de Estudios.

VI. DESCRIPCION DEL PROGRAMA

Consiste en brindar el servicio de transporte a los estudiantes, en el horario de noche (salida de clase), trasladándose de las Sedes Locales donde se ubican las Facultades hacia los puntos (Avenidas, paraderos, etc.) accesibles para abordar al transporte público, para el retorno a su domicilio.

VII. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

La Oficina Central de Logística y Servicios Generales de la UNFV en coordinación con la OCBU-UNFV determinara las unidades de transporte y los conductores de los mismos, quienes deberán tener horario de trabajo, especialmente en el término de salida de 22:00 horas aproximado, con el objetivo de que cada unidad cumpla





la ruta trazada tomándose en cuenta la afluencia de estudiantes en el término de las clases

Los estudiantes usuarios del servicio de transporte universitario, deberán esperar en los puntos establecidos para abordar los buses VILLABUS de la Universidad, identificándose con su carnet universitario y registrarse en el formato de asistencia del servicio, documento entregado por el conductor del vehículo.

a) Obligaciones

➤ **De los estudiantes:**

1. Esperar la unidad VILLABUS en el paradero y hora indicados, guardando compostura y disciplina.
2. Presentar su carnet universitario vigente a la hora de abordar la unidad VILLABUS.
3. Respetar y acatar las observaciones del conductor de la unidad VILLABUS.
4. No Ingerir alimentos dentro de la unidad VILLABUS.
5. Abstenerse de lanzar objetos desde la unidad VILLABUS a la calle o a las personas.
6. Utilizar un vocabulario correcto dentro el recorrido evitando palabras soeces, además de comportamientos y expresiones vulgares.
7. Abstenerse de proferir gritos, hablar en voz alta o llamar a personas que van por la calle.
8. Evitar sacar la cabeza y manos por las ventanas de la unidad VILLABUS.
9. Dar buen trato a las personas con quienes comparte el servicio de la unidad VILLABUS hacia los compañeros, conductores, docentes y otros.

➤ **De la institución:**

1. Asumir el transporte universitario como un servicio a los estudiantes y crear un ambiente organizacional que permita continuar por el sendero de un mejoramiento continuo.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen funcionamiento del transporte universitario
3. Permanecer en constante vigilancia sobre el cumplimiento y responsabilidades de cada uno de sus integrantes.

➤ **Del conductor:**

1. Tener la disponibilidad para un trato amable y cortés con los estudiantes y colaborarles en las dificultades que se presenten durante el recorrido.
2. Presentar copias de todos los documentos para la prestación del servicio en el momento de la firma del contrato de transporte y cada vez que sean renovados estos documentos.
3. Proporcionar diariamente el formato de asistencia del servicio, a los estudiantes.





4. Establecer orden y limpieza dentro de la unidad VILLABUS.
5. Comunicar al coordinador de transporte todo incumplimiento por parte de los estudiantes sobre sus obligaciones.

VIII. RECURSOS

a) Recursos Humanos

- Asistentas Sociales
- Personal de la Oficina Central de Logística – conductores de los vehículos para cubrir rutas y horarios
- Estudiantes universitarios

b) Recursos Materiales

- Unidades de vehículos Buses para el recorrido de las rutas
- Combustible diario para los Buses
- Afiches de difusión
- Registro de usuarios del servicio de transporte
- Materiales de oficina
- Botiquín de primeros auxilios para cada unidad de transporte

IX. PROGRAMACIÓN

El servicio de transporte universitario estará en funcionamiento durante el transcurso del año académico, desde inicio de labores académicas en el mes de abril hasta fines del mes de noviembre, en el horario de lunes a viernes.

X. PRESUPUESTO

La universidad, a través de la Oficina Central de Logística, determinara el costo, en base al número de unidades de transporte con su respectivo presupuesto para combustible, debiendo realizar el cálculo en acuerdo al recorrido diario trazado, a su vez, con los gastos propios de mantenimiento de los mismos y otros gastos que requiera el programa.

